

Para cumplir con los objetivos educativos de la junta, la junta buscará tantas fuentes de ingresos como se determine que sean beneficiosas para el distrito. El superintendente buscará subvenciones públicas y privadas y fondos para proyectos especiales como una fuente de financiamiento suplementario. También se anima a los empleados a conocer las oportunidades de financiamiento especiales y a participar en el desarrollo de propuestas para obtener la financiación.

Todas las solicitudes de subvenciones o proyectos especialmente financiados estarán de acuerdo con los objetivos educativos de la junta. Los contratos con entidades de financiación no gubernamentales deben ser compatibles con G.S. 143 C, art. 6A.

Cuando sea requerido por la agencia de financiamiento, las propuestas serán presentadas para su aprobación. La junta será notificada de todos los fondos otorgados. El superintendente establecerá los procedimientos necesarios para desarrollar un proceso eficiente y efectivo para la búsqueda de financiamiento especial.

Referencias legales: G.S. 115C-36, -47; 143C, art. 6A

Aprobado: 14 de mayo de 1998 en vigencia 01 de julio de 1998

Revisado: 12 de diciembre de 2013, 09 de febrero de 2017